

SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE GÉNERO-SNIG

**Información para tomar
mejores decisiones**



Con el **SNIG** podremos saber ...

¿Cuántas campañas contra los estereotipos de género y la discriminación se realizaron en el año?

¿Qué acciones se realizarán en su entidad pública para disminuir las diferencias de género?

¿Qué presupuesto ha sido asignado para cumplir con las políticas de igualdad de género en su entidad pública?

¿Cuántas funcionarias son mujeres y cuántos hombres?

¿Estamos avanzando en la prevención y disminución de la violencia contra la mujer?

¿Cuántos hombres tomaron su licencia por paternidad?

¿Cuántas instituciones tienen lactarios?

¿Cuántas instituciones utilizan el lenguaje inclusivo?

¿Qué leyes se han aprobado a favor de la igualdad de género?

Contar con información para

¿Qué es el **SNIG**?

El SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE GÉNERO-SNIG es una herramienta informática que nos permitirá contar con data actualizada y de calidad respecto al cumplimiento por parte del Estado de las políticas públicas dirigidas a lograr la igualdad de género en nuestro país.

¿Por qué son necesarias las políticas públicas de Igualdad de Género?

Para lograr superar las brechas que causan discriminación entre hombres y mujeres, en toda su diversidad, y que influyen en la calidad de vida de nuestra población. Desde este enfoque el desarrollo social de un país se vincula directamente al desarrollo de políticas de igualdad de género.

¿Qué información registra el **SNIG**?

El SNIG registra la información proveniente de los tres niveles del Estado (local, regional y nacional) sobre la ejecución de las políticas de igualdad de género implementadas en sus respectivos ámbitos de acción.

tomar mejores decisiones

EL **SNIG** mide el cumplimiento de los indicadores del **PLAN NACIONAL de IGUALDAD de GÉNERO (PLANIG)**

Para verificar el avance en el cumplimiento de cada objetivo estratégico del PLANIG se han fijado resultados e indicadores de gestión. Por medio del SNIG se realiza el seguimiento del cumplimiento de estas políticas.

La información que resulte de la aplicación de este instrumento nos permitirá saber si avanzamos o retrocedemos, en qué hemos acertado, y en qué podemos mejorar; de acuerdo a ello proponer los cambios necesarios para desarrollar una política más efectiva y llegar a los resultados que todos y todas esperamos.

A través de la información que brinda el SNIG podremos conocer cuál es el aporte que hace cada entidad pública, desde su competencia, a la igualdad de género en nuestro país.

SNIG información oportuna, válida y de el cumplimiento de las políticas públicas

Las entidades públicas y el **SNIG**

Toda entidad pública tiene la responsabilidad de llevar adelante políticas de igualdad de género que deben ser reportadas de manera periódica y actualizada en el SNIG.

Los datos que ingresen las entidades públicas al SNIG provienen de un proceso de consolidación de su información interna y deben contar con el visto bueno de su entidad; por ello constituyen información oficial y consolidada de cada sector o institución.

SNIG fruto de una alianza multisectorial entre el sector público y privado

La propuesta de creación de este instrumento contó desde el inicio con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y de los sectores que forman parte de la Comisión Multisectorial Permanente de Seguimiento al PLANIG.

El **SNIG** como ventana de información para el público en general

El Sistema Nacional de Información de Indicadores de Género es una herramienta que permite el acceso del público en general, interesado y comprometido con

calidad para monitorear y evaluar de igualdad de género

la igualdad de género. Se puede acceder a través de un link que se encuentra ubicado en la banda inferior de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, en el link: <http://www.mimp.gob.pe/snig/>

¿Quién administra el Sistema Nacional de Indicadores de Género- **SNIG**?



El SNIG, sistema de información necesario para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, es administrado por la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, instancia que depende del Viceministerio de la Mujer del MIMP.

¿Qué otros beneficios reciben las entidades públicas usuarias del **SNIG**?

El SNIG no solamente registra datos, sino que también nos permite desarrollar una gestión por resultados en materia de igualdad de género, facilitando además la rendición de cuentas, ambos objetivos del proceso de modernización del Estado.

¿Cuál es el plazo para el registro de la información?

Las entidades informantes del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG) deben efectuar el registro de la información dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento de cada semestre del año.

El registro de la información se efectuará directamente en el aplicativo informático disponible en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

¿Quiénes pueden acceder al **SNIG**?

La ciudadanía en general puede acceder al SNIG en calidad de OBSERVADOR/A. De esta manera podrá obtener información a través de los reportes del sistema.

Las entidades públicas que reportan al SNIG son las USUARIAS del sistema y son quienes ingresan información relevante de sus instituciones. Para ello deben tener asignado un nombre y una contraseña.

La ADMINISTRADORA del sistema es la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación instancia que tiene a su cargo la gestión de esta herramienta informática.

¿Cuáles son las herramientas de gestión directamente vinculadas al **SNIG**?

Estas son:

- **El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017** que cuenta con ocho objetivos estratégicos e indicadores que buscan garantizar y medir los resultados establecidos.

- ▶ Su objetivo general es que el Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, **transversalice el enfoque de género** en las políticas públicas, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, y la no discriminación.
- ▶ En el Plan se tiene previsto crear **un sistema de indicadores de género articulado a nivel nacional** que sea alimentado con información proveniente de los sectores y de los Gobiernos regionales y locales para efecto de **supervisar y evaluar** el cumplimiento de políticas.

- **La Comisión Multisectorial Permanente de Seguimiento al PLANIG**, que reúne a todas las instancias públicas que desarrollan la política de igualdad de género y que debe ejercer el seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales en materia de igualdad de género.

¿Cuáles son las entidades informantes del **SNIG**?

Las entidades informantes del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG) son todas las entidades públicas a nivel nacional, regional y local.

Los Gobiernos regionales, provinciales y locales se irán incorporando como entidades informantes de manera progresiva.

Normativa del **SNIG**

¿Cuál es la base normativa del SNIG?

El Sistema Nacional de Indicadores de Género, SNIG es una herramienta de información que responde a las demandas que el seguimiento de las políticas de igualdad de género exige en concordancia con todo el marco normativo de estas, tanto a nivel nacional como internacional, así como en el marco del proceso de modernización del Estado.

A continuación mencionamos todas estas concordancias con la finalidad de compartir con ustedes el sustento normativo que respalda el uso de este instrumento, así como la obligatoriedad de su aplicación y fortalecimiento.

Nuestro país tiene el compromiso de garantizar la igualdad de derechos de todos y todas, así como de adoptar las medidas necesarias para ello. **Medir los avances** de la implementación de las políticas de igualdad de género es vital y en ello el SNIG juega un papel muy importante.

¿Cuáles son los pactos y convenciones internacionales que regulan la **implementación de medidas para la igualdad**?

- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)** que busca garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos civiles y políticos, e igual protección de la ley sin discriminación por razón de sexo.
- **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** que busca lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos reconocidos, y garantizar su ejercicio, sin discriminación alguna por motivo de sexo, entre otros.

- **La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW** que busca asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, así como de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos** que busca respetar y garantizar los derechos y libertades de toda persona, sin discriminación alguna por motivos de sexo, adoptando las medidas legislativas o **de otro tipo** necesarias para hacer efectivo sus derechos y libertades.
- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)** que exige la adopción de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer **por todos los medios apropiados** y sin dilaciones.
- **El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”** que considera la estrecha relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales con los derechos civiles y políticos, por lo que son un todo indisoluble, de manera tal que jamás puede justificarse la violación de unos en aras de la vigencia de los otros.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda medir el avance de las políticas de **igualdad de género**

El Perú, como Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer tiene la obligación de vigilar, por medio de indicadores cuantificables, las consecuencias de las medidas que adopta, así como de formular normas, políticas y programas en base a esta información. Por ello el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) ha realizado las siguientes recomendaciones:

- ▶ Respecto al Sexto Informe periódico del Perú, se exhorta al Estado peruano a vigilar utilizando indicadores cuantificables, las consecuencias de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la consecución de la igualdad entre la mujer y el hombre, animando a utilizar esos datos en la formulación de leyes, políticas y programas¹.
- ▶ En la evaluación del Séptimo y Octavo Informe, en el contexto de la implementación del SNIG, el Comité CEDAW “acoge con beneplácito el sistema nacional de indicadores de género puesto en marcha en 2013”², pero reitera su recomendación para que en el próximo informe periódico el Estado “incluya datos y análisis estadísticos desglosados por sexo, por zonas rurales y urbanas y por origen étnico”³.

1 CEDAW/C/PER/CO/6, párrafo 11.

2 CEDAW/C/PER/CO/7-8, párrafos 43-44.

3 CEDAW/C/PER/CO/6, párrafo 11.

¿Cuáles son las normas nacionales que establecen las **políticas nacionales de igualdad de género**?

Son las siguientes:

- **La Constitución Política del Perú** que reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, prohíbe la discriminación por razón de sexo o de cualquiera otra índole y garantiza la plena vigencia de los derechos humanos.
- **La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, que busca garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada (artículo 1°).
- **El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM** que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional en materia de igualdad de hombres y mujeres.
- **El Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP** que aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG) y constituyó una Comisión Multisectorial Permanente que tiene entre sus encargos monitorear el cumplimiento del referido Plan.

¿Qué es la modernización del Estado?

Es un proceso de mejora del funcionamiento de la gestión pública, que se inicia en base a la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado**. A partir de ella todas las entidades del sector público deben aplicar una gestión por resultados. Tanto los procesos de la gestión como el uso de los recursos públicos deben medirse **de acuerdo al cumplimiento de sus funciones y de la obtención de resultados**. El Estado está obligado a realizar evaluaciones periódicas.

Otras normas que dan sustento a la modernización del Estado son el **Decreto Supremo N° 004-2013-PCM** que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y el **Decreto Supremo N° 081-2013-PCM**, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, uno de los ejes transversales de la Política de Modernización del Estado.

El **SNIG** y la modernización del Estado

En el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública, el SNIG cumple un papel importante ya que este proceso requiere de sistemas de información para el recojo, organización y análisis de datos dirigidos a la mejora de la toma de decisiones.

Importancia de la creación del **SNIG** para el seguimiento de las políticas de igualdad de género

El desarrollo de un **sistema de información** como el SNIG, y de mecanismos para el cumplimiento de las competencias compartidas, facilita la información que solicitan las entidades públicas de los diversos niveles, así como el retorno de información desde estas entidades al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el cumplimiento de su rol rector.

Las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Las normas que establecen las funciones del MIMP, son la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158**, que precisa la función de supervisar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de la política nacional y sectorial bajo su competencia, y el **Decreto Legislativo N° 1098**, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que indica el ámbito de la competencia y rectoría del MIMP en:

- ▶ La protección y promoción de los derechos de las mujeres, con énfasis en la igualdad de oportunidades para las mujeres, y;
- ▶ La promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado.

Por ello es responsabilidad del MIMP:

- ▶ Hacer **seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local** de las políticas de protección y promoción de los derechos de las mujeres, y de la transversalización del enfoque de género.
- ▶ Desarrollar una labor de **coordinación con los Gobiernos regionales y locales**, así como con otras instituciones públicas respecto a la implementación, seguimiento, evaluación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales.

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe

